



RESOLUCION No. CSJHUR18-174  
13 de julio de 2018

“Por medio de la cual se concede una autorización previa para adicionar en valor y tiempo los contratos de arrendamiento de inmuebles No. 12-ARR002 y 023 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos No.163 de 1996, PSAA14-10135, PSAA14-10176, PSAA14-10250 de 2014 y PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 11 de julio de 2018,

CONSIDERANDO

Que mediante oficios DESAJNEO18-4929 y 5002 de 5 y 10 de julio de 2018, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, solicita autorización para adicionar en valor y tiempo los contratos de arrendamiento No. 12ARR002 de 2017 del inmueble ubicado en la carrera 4 # 12-37/43 de la ciudad de Neiva, destinado al funcionamiento de los 9 Juzgados Administrativos orales y ocho salas de audiencias y el contrato No. 12ARR023 de 2017 del inmueble ubicado en la carrera 5 No. 19-56 sur Zona Industrial de la ciudad de Neiva, con un área aproximada de 1.278.60 M2 con capacidad para archivar un total de cajas 74.088 x200 adecuada para la custodia y desarrollo de las actividades judiciales de archivo central de los diferentes despachos de la ciudad de Neiva

Que la adición solicitada por la Directora Ejecutiva Seccional para el contrato No.12ARR002 de 2017 suscrito con Pedro Hernán Suarez Valbuena es por valor de CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ML (\$110.832.495.00) y el contrato 12ARR023 de 2017 suscrito con Claudia Helena de Fátima Gómez Gómez es por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ML (\$133.875.000.00)

Que el tiempo a adicionar en los contratos de arrendamiento 12-ARR002 y 023 de 2017, será de tres meses, contados a partir del 1 de agosto de 2018 hasta 31 de octubre de 2018.

Actualmente el contrato No. 12ARR002 de 2017, está suscrito con el señor Pedro Luis Suarez Valbuena y cuya duración es de nueve meses y medio contados a partir del 16 de octubre de 2017 hasta el 31 de julio de 2018, por un valor total del contrato de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (342.985.525); el contrato No. 12ARR023 de 2017, está suscrito con Claudia Helena de Fátima Gómez y cuya duración es de ocho meses contados a partir del 1 de diciembre de 2017 hasta el 31 de julio de 2018, por un valor total del contrato de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$357.000.000.00)

Que los presentes contratos serán financiados con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2018, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 62918 y 63018 de 5 de julio de 2018, Unidad 27-01-08-012, por valor cada uno de \$110.832.495

y \$133.875.000 Rubro A-2-0-4-10-2 Arrendamiento bienes inmuebles, suscritos por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 163 de 1996, la Directora Seccional de Administración Judicial, remite junto a la solicitud de autorización de contratación los siguientes documentos: (i) Fotocopias de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 62918 y 63018 de 5 de julio de 2018, Unidad 27-01-08-012, por valores de \$110.832.495 y \$133.875.000 Rubro A-2-0-4-10-2 Arrendamiento bienes inmuebles, suscritos por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial, (ii) formatos de solicitud de adición en tiempo y plazo de los contratos 12ARR002 y 12ARR023 de 2017, (iii) oficio DESJANE018-4646 de 22 de junio de 2018, solicitando documentos para adición del contrato al señor Pedro Luis Suarez Valbuena (iv) oficio de 5 de julio de 2017, suscrito por el señor Pedro Luis Suarez Valbuena aceptado la adición del contrato de arrendamiento, (v) Certificado de libertad y tradición del inmueble carrera 4 # 12-35 12-37 y 12-43 d Neiva, (vi) Oficio DESAJNE018-4647 de 22 de junio de 2018 solicitando documentos para adición contrato a la señoras Claudia Helena de Fátima Gómez y Maria Gabriela Gómez de Gómez, (vii) oficio de 27 de junio de 2018, suscrito por Maria Gabriela Gómez de Gómez aceptado la adición del contrato (viii) Certificado de libertad y tradición del inmueble carrera 5 #20-42 sur (ix) Paz y salvo de pago de impuestos (x) certificados de antecedes penales, disciplinarios y fiscales.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que el artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expresa en su tenor literal lo siguiente:

"ARTÍCULO 3. Delegación en materia de contratos. Se delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia".

Que, teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos antes señalados, esta Corporación en sesión del 11 de julio del año en curso, impartió su aprobación.

Que según el Acuerdo PSAA16-10494 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, esta autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por esa corporación y, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

## RESUELVE

ARTICULO 1. CONCEDER autorización previa a la Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, para adicionar los contratos de arrendamiento de inmuebles No.12ARR002 de 2017 suscrito con Pedro Hernán Suarez Valbuena, el cual es por valor de CIENTO DIEZ MILLONES

Hoja No. 3 Resolución No. CSJHUR18-174 "Por medio de la cual se concede una autorización previa para adicionar en valor y tiempo los contratos de arrendamiento No. 12-ARR002 y 023 de 2017"

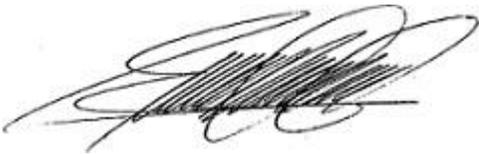
OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ML (\$110.832.495.00) y el contrato No. 12ARR023 de 2017 suscrito con Claudia Helena de Fátima Gómez Gómez es por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ML (\$133.875.000.00), cuyos plazos en ambos contratos es de tres meses, contados a partir del 1 de agosto 2018 al 31 de octubre de 2018, para que continúen el funcionamiento los nueve Juzgados Administrativos orales de Neiva, ocho salas de audiencias y el archivo central de los despachos judiciales de Neiva.

ARTÍCULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



**EFRAIN ROJAS SEGURA**

Presidente

ERS/LYCT